



Río Gallegos, 17 de octubre de 2002

**VISTO:**

El Expediente N° 02908-R-01; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°450/01 del Rectorado se otorgaron trece días de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Eugenia Bravo a partir del día 3 y hasta el día 15 de agosto del 2001, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV – Licencias Extraordinarias – Artículo 13 – Apartado II Sin goce de haberes, b) Razones Particulares, del Decreto N°3413/79 adoptado por esta Universidad mediante Ordenanza N°001 del Consejo Superior;

Que obra a fs. 16 obra Resolución N°159/02 del Rectorado, mediante la cual se otorgaron cinco meses y diecisiete días de Licencia Extraordinaria sin goce de haberes a la agente María Eugenia Bravo a partir del día 4 de abril y hasta el día 22 de septiembre del corriente año;

Que obra a fs. 18/19 nota de fecha 01 de septiembre de 2002, mediante la cual la agente solicita a este Consejo Superior, contemple la posibilidad de extender – por vía de excepción- hasta el mes de julio de 2003, la licencia sin goce de haberes por razones particulares que usufructúa, cuyo vencimiento operaba el dia 22 de septiembre del corriente año;

Que por razones personales la agente mencionada se encuentra en el extranjero, con serias dificultades relativas con el Régimen de migración, razón por la cual, salir de ese país, en este momento y en las actuales circunstancias, importaría una deportación de oficio y la imposibilidad de regresar en el mediano plazo, lo que la pone en una situación de inestabilidad importante en las posibilidades para permanecer en el mismo;

Que desde el año 1992, habiendo obtenido su graduación en el año 1991, la Dra. Bravo ha desarrollado una carrera en esta Institución, especializándose durante estos once años, en la problemática propia del ámbito universitario, lo cual ha puesto al servicio de la UNPA con total honestidad profesional y calidad humana;

Que existen antecedentes de excepción de similares características;

Que obra despacho de la Comisión, mediante el cual se recomienda hacer lugar a lo solicitado;

Que puesto a consideración en acto plenario, se aprueba por unanimidad;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** EXCEPTUAR a la agente María Eugenia Bravo, del inc. b) Razones Particulares - Apartado II Sin goce de haberes - Artículo 13 – Capítulo IV - Licencias Extraordinarias, del Decreto N°3413/79 adoptado por esta Universidad, mediante Ordenanza N°001 del Consejo Superior.

**ARTICULO 2º:** OTORGAR a la agente María Eugenia Bravo, licencia sin goce de haberes a partir del día 23 de septiembre de 2002 hasta el día 31 de julio de 2003.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Dirección de Personal, notifíquese a la interesada, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Jessica Lucero  
a/c Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni  
Rector